

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN
PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA (SIN OFERTA SECOP II) PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

Fecha: 21 de enero de 2020

DIANA CAROLINA LEÓN MORENO
Celular: 310-2926802
dianaleon86@mail.com
Bogotá D.C.

ADVERTENCIA	LA COTIZACIÓN SOLICITADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO Y, POR TANTO, NO CONSTITUYE EN SÍ MISMA UNA OFERTA Y CONSEQUENTEMENTE <u>NO OBLIGA A LAS PARTES</u>.	
OBJETO	Servicios Profesionales para la Gestión Contractual y Legal de los procesos de la Base Aérea COFAC	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: <ul style="list-style-type: none">✓ Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación en donde haya sido designado para tal efecto por el Delegado Contractual respectivo.✓ Asistir a los Comités de Adquisiciones programados y dentro de los cuales haga ser parte en calidad de evaluador jurídico.✓ Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.✓ Proyectar para firma del Comandante Base Aérea Comando Fuerza Aérea o quien haga sus veces, los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.✓ Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por el Departamento de Contratación y/o por el Delegado Contractual.✓ Emitir los conceptos requeridos por la Base Aérea Comando Fuerza Aérea y/o por el Delegado Contractual, con ocasión o en apoyo de la actividad legal y contractual.✓ Asistir a las audiencias a las cuales sea convocado por el Delegado Contractual, apoyando las respuestas dadas por la Administración a los proponentes.✓ Contestar derechos de petición, tutelas y demás requerimientos judiciales a cargo de la Base Aérea.✓ Realizar conceptos para la realización de Informes Administrativos por Lesión.✓ Presentar al Supervisor el respectivo informe mensual de actividades desarrolladas.	
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	PLAZO EJECUCIÓN	Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se estima desde el acta de inicio hasta el 26 de octubre de 2020.

	FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán con cortes los 20 de cada mes, de acuerdo con la relación de pagos mensuales establecida en el contrato.	
	LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá, carrera 54 # 26-25, Base Aérea Comando Fuerza Aérea BACOF- edificio Fuerza Aérea, primer piso.	
REQUISITOS TÉCNICOS:	REQUISITO		CON ESTA COTIZACIÓN
	1. Hoja de vida en formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública		X
	2. Certificados de estudio		X
	3. Certificados de experiencia		X
	4. Fotocopia de la Tarjeta Profesional		X
	5. Otros (Portafolio o Brochure de Servicios)		X
REQUISITOS JURÍDICOS PARA LA FUTURA CONTRATACIÓN:	REQUISITO		CON ESTA COTIZACIÓN
	1. Documento de identidad (persona natural)		X
	2. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)		X
	3. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídica y naturales nacionales		X
	4. Garantía de cumplimiento		X
	5. Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas de la policía.		X
	6. Certificados de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura o la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en caso de empezar a regir lo contemplado en el acto legislativo No. 02 de 2015.		X
7. Examen Médico Ocupacional		X	
REQUISITOS ECONÓMICOS:	REQUISITO		CON ESTA COTIZACIÓN
	1. RUT		X
	2. Valor de la Cotización de acuerdo a ficha técnica		X
	3. Creación de beneficiario de cuenta según formato y certificación bancaria		X
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	La cotización no formal deberá ser presentada a más tardar el día 22 de enero de 2020 a las 10:00 A.M. en la Carrera 54 # 26-25, Base Aérea Comando Fuerza Aérea BACOF- Edificio Fuerza Aérea, primer piso Bogotá D.C.		
	Nota: En el caso de no presentar oferta se solicita justificación por escrito.		



MY. JULIAN DARIO PEREZ GARCIA
GERENTE DE PROYECTO

Bogotá D.C., 21 de enero de 2020

Señor Mayor
JULIAN DARIO PEREZ GARCIA
Gerente de Proyecto
Ciudad

Asunto: Cotización Prestación de Servicios Profesionales para la gestión contractual y legal de los procesos de la Base Aérea COFAC.

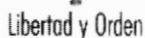
En referencia a su solicitud, me permito enviar cotización para los Servicios Profesionales para la gestión contractual y legal de los procesos de la Base Aérea COFAC, con las actividades a realizar según la ficha técnica.

La prestación de este servicio tiene un costo mensual de cuatro millones de pesos mcte (\$ 4.000.000).

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Diana Leon', is written over a horizontal line.

DIANA CAROLINA LEON MORENO
C.C. 1013579878 de Bogotá D.C.
T.P. 208094 del C. S. de la J.



(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

TELÉFONO 3102926802 EMAIL diana1086@gmail.com

[illegible]

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Fuerza Area Colombiana	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá	MUNICIPIO Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD dianaleon8@gmail.com	
TELÉFONOS 3159800	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 09 AÑO 2018	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Abogada Especializada	DEPENDENCIA Bogotá	DIRECCIÓN esa 54 N° 26-25	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Interfelco	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☒	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá	MUNICIPIO Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5200500	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 03 AÑO 2017	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 10 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO Abogada Externa	DEPENDENCIA Dirección Administrativa	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Secretaría de Movilidad	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá	MUNICIPIO Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3649400	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 10 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA 27 MES 07 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Abogada Especializada	DEPENDENCIA Sub. Inv. al transporte público	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Secretaría de Movilidad	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá	MUNICIPIO Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3649400	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 08 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 27 MES 12 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Abogada	DEPENDENCIA Sub. Inv. al transporte público	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	6	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	24
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	18

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Bogotá, 27-12-2019

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.013.579.878

NUMERO
LEON MORENO
APELLIDOS
DIANA CAROLINA
NOMBRES

FECHA



FECHA DE NACIMIENTO 05-JUN-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-JUL-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

POICE DERECHO

REGISTRADORIA NACIONAL
BOGOTA D.C. 1992



P-1500113-47 12041 F-1013579873-20040017 06580 0428 1A 02 100040600



UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

RES. 91 - REGISTRO CALIFICADO DEL 14 - ENE-2005 MEN

ACTA DE GRADO NÚMERO 40-2011248

EN BOGOTÁ D. C. EL DÍA 29 DE JULIO DE 2011, SE REUNIERON EN EL AULA MÁXIMA DE LA INSTITUCIÓN, EL RECTOR O SU DELEGADO Y LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE:

Diana Carolina León Moreno

C. C. No. 1.013.579.878

QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO 2009 Y CUMPLIÓ TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

Abogada

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DE LA UNIVERSIDAD, PREVIO EL JURAMENTO REGLAMENTARIO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 13.296 - FOLIO 164 - LIBRO 12.

Original Firmado

MARIA EUGENIA CORREA OLARTE
Vicerrectora Académica

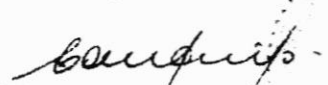
Original Firmado

GLORIA INÉS QUICENO FRANCO
Decana

Original Firmado

CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
Secretario General

Es fiel copia tomada de su original el 29 de julio de 2011


CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
Secretario General



UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA

RES 6855 DEL 10-OCT-2008 REGISTRO CALIFICADO MEN

ACTA DE GRADO NÚMERO PDA-2011077

EN BOGOTÁ D. C., EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, SE REUNIERON EN EL AULA MÁXIMA DE LA INSTITUCIÓN, EL RECTOR O SU DELEGADO Y LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE

Diana Carolina León Moreno

C. C. No. 1.013.579.878

QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO 2011 Y CUMPLIÓ TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR EL TÍTULO DE

Especialista en Derecho Administrativo

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DE LA UNIVERSIDAD, PREVIO EL JURAMENTO REGLAMENTARIO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3 887 - FOLIO 141 - LIBRO 5

Original Firmado

MARIA EUGENIA CORREA OLARTE
Vicerrectora Académica

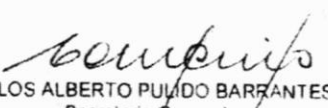
Original Firmado

BLANCA HILDA PRIETO DE PINILLA
Decana

Original Firmado

CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
Secretario General

Es fiel copia tomada de su original el 14 de diciembre de 2011


CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
Secretario General

324784

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

200004

20/10/2011

20/07/2011

Expediente No.

Fecha de
Expediente

Fecha de
Expediente

DINA CAROLINA

LEON MORALES

20/07/2011

CUNDINAMARCA

LA GRAN COLOMBIANA



LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA

LA GRAN COLOMBIANA



UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

RES 91 - REGISTRO CALIFICADO DEL 14 -ENE-2005 MEN

ACTA DE GRADO NÚMERO 40-2011248

EN BOGOTÁ D. C., EL DÍA 29 DE JULIO DE 2011, SE REUNIERON EN EL AULA MÁXIMA DE LA INSTITUCIÓN, EL RECTOR O SU DELEGADO Y LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE:

Diana Carolina León Moreno

C. C. No. 1.013.579.878

QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO 2009 Y CUMPLIÓ TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

Abogada

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DE LA UNIVERSIDAD, PREVIO EL JURAMENTO REGLAMENTARIO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 13.296 - FOLIO 164 - LIBRO 12.

Original Firmado

MARIA EUGENIA CORREA OLARTE
Vicerrectora Académica

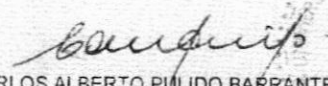
Original Firmado

GLORIA INÉS QUICENO FRANCO
Decana

Original Firmado

CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
Secretario General

Es fiel copia tomada de su original el 29 de julio de 2011


CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
Secretario General



Instituto de Estudios
del Ministerio Público



El Instituto de Estudios del Ministerio Público

Certifica que:

DIANA LEÓN MORENO

C.C. 1013579878

Asistió al

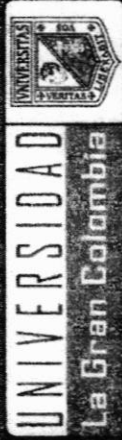
**" SEMINARIO EN DERECHO DISCIPLINARIO, LEY 734 de 2002.
DERECHO PROBATORIO Y ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, LEY 190 DE 1995."**

Realizado en Bogotá D.C. los días 17 y 18 de diciembre de 2012,
con una intensidad académica de dieciséis horas.

CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Director

Instituto de Estudios del Ministerio Público

CARLOS HUMBERTO GARCÍA ORREGO
Jefe División de Capacitación
Instituto de Estudios del Ministerio Público



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCU"®

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO - AREA DE DERECHO PROCESAL
SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

CERTIFICAN QUE:

Diana León

Asistió a la

I JORNADA DE DERECHO PROCESAL

Realizada en Bogotá, D.C., el 10 de Agosto de 2009

Gloria Inés Quiceno Franco

Gloria Inés Quiceno Franco
Decana Facultad de Derecho

Jairo Aguirre Moreno
Jairo Aguirre Moreno
Coordinador Área de Derecho Procesal



REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO
DE COLOMBIA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N° 09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín. Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

DIANA CAROLINA LEON MORENO

Con Documento de Identidad No 1013579878

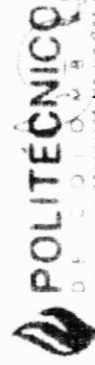
CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN DERECHO LABORAL

MEDELLÍN - ABRIL 06 DE 2018

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020180406



FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 180406A

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo



*El Instituto de Estudios del Ministerio Público
Certifica Que:*

DIANA CAROLINA LEÓN MORENO
1013579878

*Asistió al Seminario Taller sobre
"Derecho Disciplinario – Procedimiento Verbal",
realizado en la ciudad de Bogotá los días 24 y 25 de marzo de 2011, con una intensidad de
16 horas académicas, para servidores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).*

CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Director
Instituto de Estudios del Ministerio Público

CARLOS HERNÁNDEZ GARCÍA ORREGO
Jefe División de Capacitación
Instituto de Estudios del Ministerio Público

Anexo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-02-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO

Entre los suscritos: el **Señor Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.598.331** expedida en Bogotá D.C., Comandante Base Aérea COFAC, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1827 del 22 de marzo de 2018, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la señora **DIANA CAROLINA LEÓN MORENO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.013.579.878** expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA es ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo, conduciendo operaciones aéreas, para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional, el orden constitucional y el logro de los fines del estado, por lo cual el contrato a celebrar se relaciona con esta misión ya que, con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se busca descongestionar y agilizar el proceso de Gestión administrativa que en la actualidad se encuentra en cabeza de un grupo reducido de funcionarios FAC, y de este modo dar cumplimiento a los plazos legales y satisfacción de necesidades institucionales que están directamente relacionadas con el cumplimiento de la misión FAC.
- II. Que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- V. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es la Prestación de Servicios Profesionales para la Gestión Contractual y Legal de los procesos de la Base Aérea COFAC.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

Conforme a las establecidas en los Estudios y documentos previos y Anexo Especificaciones Técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 3 - Forma de pago y apropiación presupuestal

- 2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA

15-01-05-000

Anexo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-02-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR DEL PRESUPUESTO
VIGENCIA	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROJ	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	REC		
2019	02	02	02	008	02	01	10	Adquisición de servicios - Servicios jurídicos	\$ 41.055.000,00
CDP No. 14319 del 09-01-2019									\$ 41.055.000,00

2.2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

PAGOS	EJECUCION	CORTE DE EJECUCIÓN	PAC MES		CANT	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL A PAGAR	PORCENTAJE DE EJECUCION
1	ENERO FEBRERO	DESDE EL 17 DE ENERO HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2019	PAC MARZO	PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA, ACTA DE RECIBI A SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, PAZ Y SALVO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 65 DE LA LEY 1819 DE 2016. LAS PERSONAS JURIDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS SE ENCUENTRAN EXONERADAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENA E ICBF DEBERÁN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACIÓN LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. INFORMACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR EL DEPARTAMENTO FINANCIERO FAC Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y SERÁN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE	1	3.570.000	4.046.000	9,86%
2	MARZO	DESDE EL 21 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE MARZO DE 2019	PAC ABRIL		1	3.570.000	3.570.000	8,70%
3	ABRIL	DESDE EL 21 DE MARZO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2019	PAC MAYO		1	3.570.000	3.570.000	8,70%
4	MAYO	DESDE EL 21 DE ABRIL HASTA EL 20 DE MAYO DE 2019	PAC JUNIO		1	3.570.000	3.570.000	8,70%
5	JUNIO	DESDE EL 21 DE MAYO HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2019	PAC JULIO		1	3.570.000	3.570.000	8,70%
6	JULIO	DESDE EL 21 DE JUNIO HASTA EL 20 DE JULIO DE 2019	PAC AGOSTO		1	3.570.000	3.570.000	8,70%
7	AGOSTO	DESDE EL 21 DE JULIO HASTA EL 20 DE AGOSTO	PAC SEPTIEMBRE		1	3.570.000	3.570.000	8,70%

Anexo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-02-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO

		DE 2019		DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL				
8	SEPTIEMBRE	DESDE EL 21 DE AGOSTO HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019	PAC OCTUBRE		1	3.570.000	3.570.000	8,70%
9	OCTUBRE	DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2019	PAC NOVIEMBRE		1	3.570.000	3.570.000	8,70%
10	NOVIEMBRE	DESDE EL 21 DE OCTUBRE HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019	PAC DICIEMBRE O CUENTAS POR PAGAR		1	3.570.000	3.570.000	8,70%
11	DICIEMBRE	DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2019	PAC CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2019		1	3.570.000	4.879.000	11,88%
Valor Total del Presupuesto							\$41.055.000	100,00%

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se debe anexar lo siguientes:

- Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.
- Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5% en salud y el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

Nota 2: De conformidad con el Decreto No.1273 del 2018, se verificará el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral mes vencido a partir del mes de Octubre de 2018, por periodos mensuales a través de la planilla (PILA).

Anexo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-02-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO

Nota 3: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 4: Es importante indicar, que no se contemplan viáticos para los desplazamientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 3.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 3.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 3.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 3.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 3.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
- 3.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
- 3.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 3.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Lugar de Ejecución del contrato

Anexo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-02-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO

Fuerza Aérea Colombiana - Sección Compras Públicas - BACOF. Bogotá D.C. CAN

Cláusula 6 –Plazo de Ejecución del contrato

Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución, que se estima desde el acta de inicio hasta el Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se estima desde el acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2019..

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- 5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- 5.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- 5.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- 5.4 **Actividades a desarrollar:** El contratista debe adelantar las siguientes actividades para cumplir el objeto contractual:
 - ✓ Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación en donde haya sido designado para tal efecto por el Delegado Contractual respectivo.
 - ✓ Asistir a los Comités de Adquisiciones programados y dentro de los cuales haga ser parte en calidad de evaluador jurídico.
 - ✓ Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
 - ✓ Proyectar para firma del Comandante Base Aérea Comando Fuerza Aérea o quien haga sus veces, los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
 - ✓ Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por el Departamento de Contratación y/o por el Delegado Contractual.
 - ✓ Emitir los conceptos requeridos por la Base Aérea Comando Fuerza Aérea y/o por el Delegado Contractual, con ocasión o en apoyo de la actividad legal y contractual.
 - ✓ Asistir a las audiencias a las cuales sea convocado por el Delegado Contractual, apoyando las respuestas dadas por la Administración a los proponentes.
 - ✓ Contestar derechos de petición, tutelas y demás requerimientos judiciales a cargo de la Base Aérea.
 - ✓ Realizar conceptos para la realización de Informes Administrativos por Lesión.
 - ✓ Presentar al Supervisor el respectivo informe mensual de actividades desarrolladas.
 - ✓ Y demás actividades que guarden relación con el objeto contractual y que por necesidad del BACOF sean requeridas.
- 5.5 Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Estructurador y/o Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación en donde haya sido designado para tal efecto por el Delegado Contractual respectivo.

Anexo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-02-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO

- 5.6 Revisar los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de selección, a fin de adelantar su gestión en forma acorde con estos documentos.
- 5.7 Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- 5.8 Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- 5.9 Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que les sean asignados y asesorar el proceso hasta la etapa de liquidación con los flujos de aprobación necesarios en el SECOP II.
- 5.10 Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados.
- 5.11 Emitir las respuestas a las observaciones en los prepliegos del proceso en desarrollo.
- 5.12 Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.
- 5.13 Emitir conceptos y recomendaciones jurídicas, acompañamiento en los procesos contractuales desde su inicio hasta su culminación.
- 5.14 Adelantar los procesos de incumplimiento o de multas según la normatividad legal y de acuerdo con la designación que haga el Director de Compras Públicas.
- 5.15 Asistir, asesorar y en general coadyuvar en el trámite de las audiencias por posible incumplimiento de los contratistas que se adelanten por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual, apoyando en la elaboración de las respuestas dadas por la Administración.
- 5.16 Asesorar jurídicamente al personal de los Comités Técnicos y Económicos evaluadores para las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.
- 5.17 Presentar al Supervisor el respectivo informe mensual de actividades desarrolladas.
- 5.18 Actualizar al personal de la Dirección de Compras Públicas sobre la Nueva Normatividad en Contratación.
- 5.19 Emitir conceptos y pronunciamientos jurídicos, coadyuvar a la Dirección de Compras Públicas FAC en dar respuesta al Ministerio de Defensa Nacional sobre requerimientos de demandas en temas contractuales que atañen a la entidad, y en general dar respuestas a requerimientos jurídicos emitidos por los diversos entes de control.
- 5.20 Presentar al Supervisor el respectivo informe mensual de actividades desarrolladas.
- 5.21 Asistir a las ponencias, audiencias y en general a cualquier acto procesal necesario relacionado con un proceso en el cual haya fungido como estructurador y/o evaluador jurídico.

Cláusula 8 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

- 6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
- 6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
- 6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

Anexo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-02-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO

6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 9 - Responsabilidad

8.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

8.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 10 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **14 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 13 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en

Anexo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-02-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO

la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Sección Compras Públicas BACOF, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Sección Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula 14 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al

Anexo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-02-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO

cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. EL CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
- e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtir el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad

Anexo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-02-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 20 - Pólizas

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Anexo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-02-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	%	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Desde la firma del contrato hasta su duración.	20%	Firma del contrato	31 de marzo de 2020	\$8.211.000,00

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR

DIANA CAROLINA LEÓN MORENO.

CC: 1.013.579.878

Dirección: Calle 52 A Sur No. 24 C - 20

BENEFICIARIO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

NIT: 899.999.102-2.

Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN

Teléfono: 3159800 ext. 2248

Cláusula 21 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	CT. MARCELA MORALES HERRERA	BACOF
Supervisor Suplente	ST. JUAN PABLO ECHEVERRI	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificadorio al contrato.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Solicitud de Oferta, adendas, propuesta del contratista).

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC
HACE CONSTAR

Que la **FUERZA AEREA COLOMBIANA** con NIT. 899.999.102-2, ha suscrito el contrato de *prestación de servicios* relacionado a continuación, con la señora DIANA CAROLINA LEÓN MORENO identificado(a) con C.C. 1.013.579.878 :

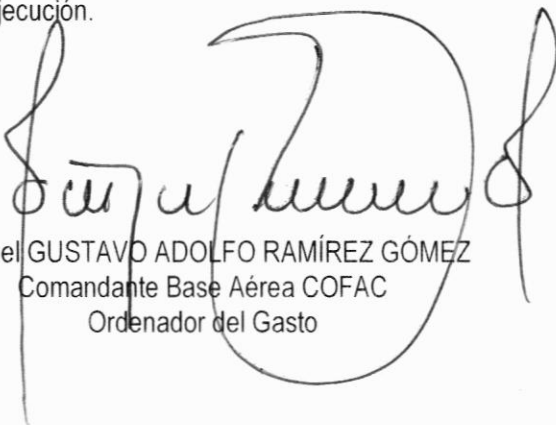
AÑO 2019

CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL \$	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	VALOR EN SMMLV
003-02-B-COFAC-BACOF-2019	PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION CONTRACTUAL Y LEGAL DE LOS PROCESOS DE LA BASE AEREA COFAC	\$ 41.055.000	14-ENE-2019	31-DIC-2019	80101600	49.58

La presente se expide en Bogotá D.C, a los 16 días del mes de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE (2019) y con destino A QUIEN INTERESE.

Para efectos de cualquier otra información, por parte de ese Establecimiento, favor dirigirse al BASE AEREA COFAC – FUERZA AEREA COLOMBIANA, Avenida el Dorado Carrera 54 No. 26-25, Oficina 107 ó a los teléfonos 3159800 Ext. 2964.

Observaciones: Contrato en ejecución.


Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GÓMEZ
Comandante Base Aérea COFAC
Ordenador del Gasto

ELABORO: AA14. JOSE LUIS CORREDOR
CORREO: jose.corredor@fac.mil.co
TEL. 3159800 EXT 2964

Así se va
al futuro

ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055-00-B-COFAC-BACOF-2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO

El Señor Coronel Gustavo Adolfo Ramírez Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.598.331 expedida en Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 1417 de 2018, y la Resolución Ministerial No. 6346 del 14 de septiembre de 2012 "Actualización del Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública", la Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", la Directiva Permanente 15 de 2015 que trata de las Políticas de Contratación Sector Defensa; la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COMANDO COFAC**, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **DIANA CAROLINA LEÓN MORENO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.579.878 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme Anexo Especificaciones Técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	WIGENCIA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	REC	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
1	0	2	14		ACTUAL	CPANo. 74 DEL 27-08- 2018	16	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									13.600.000,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
1	0	2	14		ACTUAL	CDP No. 93518 DEL 28-08- 2018	16	SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA	
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									13.600.000,00

2.2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Forma de pago	Los pagos se realizarán con cortes los 20 de cada mes, para lo cual se relacionan a continuación los pagos mensuales y valor total del contrato: VALOR MENSUAL: TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS \$ 3.400.000								
	VALOR TOTAL: TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS \$ 13.600.000.								
	PAGOS	EJECUCION	CORTE DE EJECUCION	PAC MES		CANT	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL * 1	PORCENTAJE DE EJECUCION
	1	SEPTIEMBRE	DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018	PAC OCTUBRE	PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN TOTAL ORDEN DE ALTA, PAZ Y SALVO	1	2.266.667	2.266.667	16.67%

ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055-00-B-COFAC-BACOF-2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO

2	OCTUBRE	DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2018	PAC NOVIEMBRE	DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 65 DE LA LEY 1819 DE 2016 LAS PERSONAS JURÍDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS SE ENCUENTRAN EXONERADAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENA E ICBF DEBERÁN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACIÓN LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO INFORMACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR EL DEPARTAMENTO FINANCIERO FAC Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y SERÁN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	1	3.400.000	3.400.000	25,00%
3	NOVIEMBRE	DESDE EL 21 DE OCTUBRE HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018	PAC DICIEMBRE O CUENTAS POR PAGAR		1	3.400.000	3.400.000	25,00%
4	DICIEMBRE	DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE DE 2019		1	4.533.333	4.533.333	33,33%
Valor Total del Presupuesto 1 personas						13.600.000	13.600.000	100,00%

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055-00-B-COFAC-BACOF-2018,
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA
COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO**

pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 3.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 3.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 3.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 3.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 3.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
- 3.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
- 3.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 3.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

Bogotá, carrera 54 # 26-25, Base Aérea Comando Fuerza Aérea BACOF- edificio Fuerza Aérea, primer piso.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- 5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- 5.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055-00-B-COFAC-BACOF-2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO

5.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

Cláusula 6 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

- 6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
- 6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
- 6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
- 6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
- 6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.

Cláusula 7 - Responsabilidad

- 8.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
- 8.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 8 - Garantías

AMPARO		VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del Contrato 20%		\$ 2.720.000	04-09-2018	al 31-05-2019
TOMADOR/ ASEGURADO	DIANA CAROLINA LEÓN MORENO Cédula de ciudadanía No. 1.013.579.878 expedida en Bogotá Dirección: Carrera 25 # 47ª – 16 Sur Teléfono: 3102926802			
BENEFICIARIO (NOTA: La póliza debe ser emitida con esta información.)	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA NIT: 899 999 102-2 Dirección: Carrera 54 # 26-25 CAN. Teléfono: 3159800			

Cláusula 9 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 10 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055-00-B-COFAC-BACOF-2018,
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA
COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO**

Cláusula 11 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas - BACOF, informará con oficio a la Dirección Financiera o Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Sección de Compras Públicas - BACOF mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos.

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055-00-B-COFAC-BACOF-2018,
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA
COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO**

sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
- e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtir el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 - Indemnidad

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055-00-B-COFAC-BACOF-2018,
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA
COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO**

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 18 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 19 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO. Y respectiva Acta de Inicio.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055-00-B-COFAC-BACOF-2018,
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA
COLOMBIANA Y DIANA CAROLINA LEÓN MORENO**

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	CT. GENNY MARCELA MORALES HERRERA	BACOF
Supervisor Suplente	ST. JUAN PABLO ECHEVERRI OCHOA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

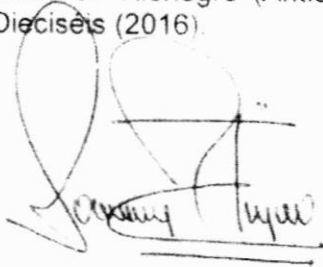
Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Solicitud de Oferta, adendas, propuesta del contratista).

AZACAN

CERTIFICACIÓN

AZACAN S.A.S NIT. 900.012.687-6 certifica que la señora DIANA CAROLINA LEON MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 1013579878 de Bogotá D.C., labora para esta compañía desempeñando el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVA Y JURIDICA desde Agosto 31 de 2015 a la fecha, mediante contrato POR OBRA O LABOR, en el desarrollo del contrato CT -2014-000386-A1 celebrado entre AZACAN S.A.S y EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA FE, IMPULSIÓN PLANTA SAN NICOLÁS - TANQUE LA FÉ, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y REDES ASOCIADAS AL PROYECTO VALLE SAN NICOLÁS GRUPO 2.

Dado en Rionegro (Antioquia), a los Once (11) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).



GIOVANNY A. LIZCANO G.
Director de Obra





BOGOTÁ, MAYO 25 DE 2014

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

HALL CONSTAR QUE

CONVINO CON EL INTERESADO, el Sr. [Nombre], a quien se le otorga la presente Constancia de conformidad con la Ley 1090 de 2008 y el Decreto 1073 de 2008, en virtud de la cual se otorga a los PROFESIONALES No. 20131865 de 2013, cuyas condiciones de otorgamiento se encuentran en conformidad con los archivos que reposan en la Dirección de Asuntos Legales.

Objeto del Contrato:

El contratista se obliga para con la SDM a prestar sus servicios especializados en derecho de manera idónea e independiente, utilizando sus conocimientos y experiencia para la ejecución de las actividades de análisis, sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los diferentes Procesos Administrativos Sancionatorios, Contravencionales y de Jurisdicción Coactiva que se adelantan en la Dirección de Procesos Administrativos, atendiendo a las necesidades del servicio, en el marco de lo previsto en el Decreto Distrital 567 de 2006 en sus Artículos 17, 18, 19 y 20.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 Oct 13
FECHA DE INICIO	28 Oct 13
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 Meses 0 Días
FECHA DE TERMINACIÓN	27-Jul-14 (Fecha prevista en el Expediente-Contrato)
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	
VALOR	
ADICIÓN Y PRÓRROGA	ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 20131865, EN LA SUMA DE ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$11.932.781) Y PRORROGAR SU EJECUCIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES.

La presente constancia se expide por solicitud del interesado y se firma en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2014.

GLORIA INÉS BOHÓRQUEZ TORRES

Directora de Asuntos Legales

Elaboró: Mayra Alejandra Pérez



SDM - 20131865

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
 Ministerio de Justicia
 Calle 100 No. 100-100

Prosperidad
para todos

100 DOL EN AGRI NOMI
 8.1.1.10

EL COORDINADOR DEL AREA DE NOMINAS DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRAL

HACE CONSTAR

Que la señora DIANA CAROLINA LEON MORENO identificada con cedula de ciudadanía número 1.013.579.878, labora en el Instituto vinculada mediante planta provisional en el cargo de Técnico Administrativo código 3124 grado 11 desde el 11 de Marzo de 2011 y actualmente presta sus servicios en esta Dirección Regional devengando mensualmente los siguientes emolumentos:

ASIGNACION BASICA	\$ 1.181.877.00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$ 42.528.00
TOTAL	\$ 1.224.405.00

Se expide la presente en la ciudad de Bogota D.C. a los 08 dias del mes de Junio de 2011 a solicitud del interesado.

PP. WILLIAM GEOVANNY DIAZ
 Nominas

El presente documento es una copia de la original.
 No tiene validez legal.
 El original se encuentra en el archivo de la oficina de Nominas.

O.P. 11-21-001/02

EL INPEC SOMOS TODOS. DEJA TU HUUELLA
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C. 110001



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



7210-STH - 10176

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO (c)

CERTIFICA

Que revisada la base de datos de la Entidad, se encontró que: **DIANA CAROLINA LEON MORENO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.579.878 de Bogotá, suscribió Contrato de Prestación de Servicios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), así:

OPS No.	Objeto	Establecimiento y/o Dependencia	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Honorarios Mensuales
108	Abogado	Control Interno Disciplinario	Enero 29/ 2010	Diciembre 31/ 2010	\$ 1.258.858

Obligaciones Específicas del Contratista.

1) Proyectar para la firma proyectos de fallos y autos dentro de los procesos disciplinarios dentro de los términos establecidos en la ley 734-2002. 2) Revisar permanentemente los expedientes a su cargo y proyectar las decisiones que correspondan en forma oportuna para evitar la prescripción de acción disciplinaria. 3) Preparar y elaborar los informes de las actuaciones realizadas dentro de los expedientes comunicando permanentemente al Coordinador del estado de los procesos a su cargo. 4) Elaborar la estadística del grupo y colaborar en la elaboración de informes estadísticos, gerenciales, plan de acción, etc. 5) Contestar los derechos de petición que le sean entregados para su trámite dentro del término de ley. 6) Trasládarse al establecimiento de reclusión para adelantar las gestiones que en razón de las obligaciones del contrato se hagan necesarias. 7) Apoyar a la Coordinación en la elaboración de planes y programas para el desarrollo de la función disciplinaria. 8) Organizar, foliar y mantener los expedientes en buen estado, informando a la secretaria el grupo cualquier novedad para que se haga el registro correspondiente. 9) Reportar mensualmente al coordinador del grupo el listado de los procesos a su cargo con anotación de la fecha de la última actuación realizada. 10) Atender las consultas que en materia disciplinaria soliciten los establecimientos de reclusión y apoyarlos en el trámite que requieran para el cumplimiento de la función disciplinaria.

"EL INPEC SOMOS TODOS"



Bogotá, D.C., calle 26 No 27 - 48 Piso 4º 2347474 ext 104
ghumana@inpec.gov.co

OP 22-114-07-V01



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



En los Contratos de Prestación de Servicios se acordó lo siguiente entre las partes: "En ningún caso éstas órdenes generan relación laboral, ni Prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993".

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el 09 de Julio de 2010.

DORA I. SÁNCHEZ TORRES

Elaboró: Lady Martinez

Revisó: Irene Cáceres

09/07/2010

C:\Documents and Settings\LJMARTINEZ\Escritorio\OPS en Gestion Humana (Ghumana08)\CERTIFICACION OPS.doc

"EL INPEC SOMOS TODOS"



Bogotá, D.C., calle 26 No.27 - 48 Piso 4º 2347474 ext.104
ghumana@inpec.gov.co

OP 22-114-07-V01



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades ACUIN

Bogotá, 28 de septiembre de 2009

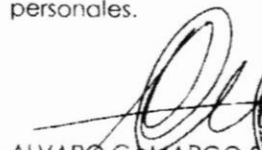
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que la señora DIANA CAROLINA LEON MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.579.878 expedida en Bogotá, tiene vigente un contrato de prestación de servicios, conforme a lo regulado por la normatividad civil y paga por su cuenta y riesgo salud y pensión, desde el 16 de mayo de 2009 al 30 de septiembre de 2009.

De igual forma, a la señora Diana, se le descuenta retención en la fuente y reteica; presta sus servicios en Empresas Comunitarias; tiene libertad técnica y administrativa de sus tareas; no tiene horario y su compensación mensual de \$850.000.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada, para trámites personales.


ALVARO CAMARGO SORIANO DIRECTOR

And Milena

República de Colombia

Rama Judicial



*Sala Jurisdiccional
Disciplinaria*

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 1197129

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **DIANA CAROLINA LEON MORENO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.1013579878** y la tarjeta profesional **No. 208094**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

Cendiatra

Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos

DATOS PACIENTE

Nombres:	DIANA CAROLINA LEON MORENO		
Tipo de Documento:	CC Documento	1013579878	
Sexo:	F	F. Nacimiento:	05/06/1986
Edad:	32 Años		
Entidad:	PARTICULAR/OCCIDENTE		
Centro de Costo:	N/A		
Cargo:	ASESORA LEGAL		
Fecha de Atención:	2018-12-27		
Fecha y Hora entrega resultados:	27/12/2018 7:20 AM		



CERTIFICADO MEDICO DE CONDICIONES GENERALES DE SALUD Resolución No. 2346 de 2007 y Resolución No. 1918 de 2009

Realizado la valoración Médico Ocupacional de INGRESO, el suscrito médico certifica que el aspirante al cargo es

APTO (A) Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

Tipo de Restricciones ó Limitaciones:

NO TIENE

Recomendaciones:

OTRAS PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL

Se Sugiere Control en Programas de Vigilancia Epidemiológica

Exámenes Realizados:

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

Acepto las anteriores valoraciones Médicas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST. Hago constar que recibí copia de este documento.

ANALISIS Y CONCEPTO: DR. (A): JORGE LUIS GONZALEZ RM R.M 02772

Firma y sello del Médico Evaluador

DIANA CAROLINA LEON MORENO
C.C. 1013579878
Firma del trabajador Evaluado

BOGOTÁ SEDE PRINCIPAL
Calle 18 No. 5-50 Edificio Bancolombia
Tel: (+57) 261 4000 - 266 5000 - 266 5060

SEDE NOROCCIDENTE
Autopista Sur (Carretera al Sur) No. 41 Sur
Buenaventura Tel: (+57) 494 5414 - 201 0004

SEDE CENTRO
Calle 7 Sur No. 46-39
Tel: (+57) 201 8424 - 342 4904

SEDE OCCIDENTE
Autopista Sur (Carretera al Sur) No. 41 Sur
Tel: (+57) 494 5414 - 201 0004

SEDE OCCIDENTE
Av. 70A No. 17-90
Tel: (+57) 494 5414 - 201 0004

SEDE NOROCCIDENTE
Autopista Norte No. 85-09
Tel: (+57) 494 5414 - 201 0004

SEDE NOROCCIDENTE
Autopista Norte No. 85-09
Tel: (+57) 494 5414 - 201 0004

SEDE ZONA FRANCA
Carretera 106 No. 15 A - 25 Edificio Buzamán Center
Tel: (+57) 494 5414 - 201 0004

BOGOTÁ SEDE PRINCIPAL
Calle 18 No. 5-50 Edificio Bancolombia
Tel: (+57) 261 4000 - 266 5000 - 266 5060

SEDE NOROCCIDENTE
Autopista Norte No. 85-09
Tel: (+57) 494 5414 - 201 0004

SEDE NOROCCIDENTE
Autopista Norte No. 85-09
Tel: (+57) 494 5414 - 201 0004

SEDE NOROCCIDENTE
Autopista Norte No. 85-09
Tel: (+57) 494 5414 - 201 0004

BOGOTÁ SEDE PRINCIPAL
Calle 18 No. 5-50 Edificio Bancolombia
Tel: (+57) 261 4000 - 266 5000 - 266 5060

SEDE NOROCCIDENTE
Autopista Norte No. 85-09
Tel: (+57) 494 5414 - 201 0004

SEDE NOROCCIDENTE
Autopista Norte No. 85-09
Tel: (+57) 494 5414 - 201 0004

SEDE NOROCCIDENTE
Autopista Norte No. 85-09
Tel: (+57) 494 5414 - 201 0004

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de diciembre de 2019, a las 11:11:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1013579878
Código de Verificación	1013579878191226111113

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 138703687



WEB
11:11:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA CAROLINA LEON MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1013579878:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:12:08 horas del 26/12/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1013579878**

Apellidos y Nombres: **LEON MORENO DIANA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país. 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero



Policia Nacional de Colombia

Sistema

RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

Numero de Compendio o Expediente

Nuevo

Validar



La Policia Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 1013579878 de del señor(a) DIANA CAROLINA LEON MORENO consultado en la fecha y hora 26/12/2019 11:12:43 a.m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Coercitivas RNMC de la Policia Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2010, Código Nacional de Policía y Convivencia, Registro Interno de Validaciones No. 0711877

Informacion

5159000

Policia Nacional de Colombia

Directorio General - Ofic. 80 No. 25 - 31

Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.

Línea de atención 014000-910112

www.policia.gov.co

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **DIANA CAROLINA LEON MORENO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1013579878** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1013579878
NOMBRES Y APELLIDOS	DIANA CAROLINA LEON MORENO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/11/2018
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	56
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 26/12/2019

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de Atención: Barranquilla 319 7901, Bogotá 489 7761, Cali 488 8761, Medellín 448 5715.
Línea Nacional 018000 519 519

www.epssura.com



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

DIANA CAROLINA LEON MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.013.579.878**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Diciembre del 2019.

Cordialmente,

Vicepresidente de Clientes y Operaciones



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICFP	
C.C. 1013579878		LEON MORENO DIANA CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Nº 75-47 A 16 BIR TUNAL	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.F.	2795-562	NO	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2019-11	2019-11	533568001	940052696	2019/12/18	2019/12/11	BANCOLOMBIA			5414,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

[illegible]

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Seguro Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENIA e ICBF	No
CC 101379078		LEON MORENO DIANA CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Nº 25 47 A 16 BRX TUNAL	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	2795462		No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo	Prestion	Salud	Clave		Tipo	Planilla	Planilla	Fecha		Valor
			Pago	Salud				Limite	Pago	
2019-11	2019-11	533548011	940036696		1			2019/12/18	2019/12/11	\$414,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFLIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES ADRA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
ATP (ADMINISTRADORAS: 1)									
PORVENIR	230301	800,274,808	8	1	\$228,500	\$0	\$0	\$228,500	\$228,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$7,500	\$0	\$0	\$7,500	\$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)									
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$178,500	\$0	\$0	\$178,500	\$178,500
TOTAL				1	\$414,500	\$0	\$0	\$414,500	\$414,500

Certificado Bancario

Jueves, 26 de Diciembre de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DIANA CAROLINA LEON MORENO identificado(a) con CC 1013579878, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	41274701305	2017/03/30	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Paula Andrea Vélez Gómez

Es el
momento





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Módulo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14553007046



(415)7707212489984(8020)0000014553007046

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 0 1 3 5 7 9 8 7 8

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

1 0 1 3 5 7 9 8 7 8

27. Fecha expedición:

2 0 0 4 0 7 0 7

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

LEON

32. Segundo apellido

MORENO

33. Primer nombre

DIANA

34. Otros nombres

CAROLINA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 25 47 A 16 SUR BL 10 AP 522 CONJ MULTIFAMILIAR CHOCO TUNAL

42. Correo electrónico:

dianaleon86@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

7 1 4 3 5 6 6

45. Teléfono 2:

3 1 4 2 4 5 1 6 4 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 1 0 7 2 9

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 9 0 5 3 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Para efectos de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 437 de 2011 que trata sobre notificación electrónica, manifiesto expresamente que acepto que los actos que se produzcan con ocasión del presente proceso de contratación, me sean notificados a través de la plataforma del SECOP II y/o correo electrónico dianaleon86@gmail.com.



DIANA CAROLINA LEÓN MORENO
CC. 1.013.579.878 DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Yo, **DIANA CAROLINA LEÓN MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.013.579.878 DE BOGOTÁ** manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar oferta o contratar, así como ninguna otra limitación de mi capacidad jurídica para presentar oferta y contratar.



DIANA CAROLINA LEÓN MORENO
CC. 1.013.579.878 DE BOGOTÁ

Formato Compromiso anticorrupción

Bogotá, 21 de Enero de 2020

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Proceso de Contratación: **Servicios Profesionales para la Gestión Contractual y Legal de los procesos de la Base Aérea COFAC**

DIANA CAROLINA LEÓN MORENO identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés alguno, así como ninguna otra limitación de mi capacidad jurídica para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **Servicios Profesionales para la Gestión Contractual y Legal de los procesos de la Base Aérea COFAC**.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **Servicios Profesionales para la Gestión Contractual y Legal de los procesos de la Base Aérea COFAC**.
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **Servicios Profesionales para la Gestión Contractual y Legal de los procesos de la Base Aérea COFAC** me soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintiuno (21) días del mes de Enero de 2020.



DIANA CAROLINA LEÓN MORENO
Persona Natural
1.013.579.878 de Bogotá